RESPUESTA A CONSULTAS

Expediente 2022/038.SUM.ABR.MC

SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

El precio de suministro de gas, está compuesto por un término fijo (cargos y peajes en €/año), un término de energía, el impuesto sobre hidrocarburos, el alquiler de equipos y según la nueva normativa que aplica a partir del 01/10/21, se adicionará la cuota del GTS y la tasa de la CNMC según normativa también (que no están recogidos en sus pliegos probablemente por conceptos de la nueva normativa) y que a priori no pueden calcularse, y que aplica también sobre los conceptos anteriores. ¿Serán admitidas dichas TASAS de GTS y CNMC según normativa por su parte? aunque no se informen en la oferta pues no pueden calcularse a priori pero que si se indicarán en línea aparte en la factura según indica el Ministerio. Gracias

En el precio de licitación se incluyen todo tipo de costes, peajes, impuestos, etc que existan en la hora de la licitación, salvo el impuesto de hidrocarburos y el IVA.

¿Si se modificasen los CONCEPTOS REGULADOS marcados por la legislación, podrían repercutirse los nuevos precios, bien al alza o a la baja, o debería asumir el comercializador los gastos de todo tipo?

Cualquier modificación de un precio regulado que se justifique, podrá variarse el importe en el importe modificado, sea al alza o a la baja, previa petición u explicación del adjudicatario.